



OBSERVACIONES, REFLEXIONES Y DENUNCIA ACERCA DE LOS MÁS RECIENTES Y GRAVES ATENTADOS CONTRA LA INDEPENDENCIA DE MAGISTRADOS Y ABOGADOS EN GUATEMALA

Desde que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados emprendiera por última vez¹ una misión a Guatemala y efectuara una visita de seguimiento², se continúan viviendo en el país momentos de delicada tensión, deterioro y pérdida de gobernabilidad en el sector justicia. Ello es producto de la crisis que afecta a la institucionalidad del Estado, en general; y, en particular, de los altos índices de politización que aquejan a las entidades que conforman la administración de justicia.

La Fundación Myrna Mack sostiene que la situación de la justicia en Guatemala debe analizarse a partir de la aceptación que existen patrones políticos, ideológicos y culturales que deliberadamente provocan el debilitamiento de las instituciones. Así, la impunidad no es algo nuevo, sino que más bien es el escenario en el que se desarrolla la historia de la justicia en el país desde hace décadas. La realidad del sistema de justicia guatemalteco es corolario de la inoperancia de sus instituciones, cooptadas por diferentes grupos de poder y cuyo funcionamiento es diferenciado para favorecer a unos y oprimir a otros.

Por ello, en esta ocasión, la Fundación Myrna Mack busca informar a la Relatora Especial acerca de la situación de independencia de Magistrados y Abogados. En particular, pretende dar cuenta de los retrocesos que ha sufrido el sector justicia desde su última misión al país y el incumplimiento flagrante de varias de las recomendaciones que emitiera en esa oportunidad. A pesar de que dichas recomendaciones constituyen un aporte significativo de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos a la lucha contra la impunidad y las amenazas que se ciernen sobre la independencia, la respuesta del Estado para su implementación ha sido sumamente débil.

Así, la Fundación Myrna Mack identifica como los más recientes y graves atentados contra la independencia de Magistrados y Abogados, los siguientes: (i) la situación de amenazas, hostigamiento, intimidación y violencia contra jueces, abogados y fiscales, así como la respuesta estatal ante esa problemática; (ii) corrupción y tráfico de influencias; (iii) los vicios en el sistema de ingreso a la carrera judicial; (iv) la politización y las interferencias externas en la elección de las más altas autoridades de las instituciones que conforman el sector justicia; (v) la interferencia interna ejercida sobre algunos jueces; y (vi) los ataques contra la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

I. Situación de amenazas, hostigamiento, intimidación y violencia contra jueces, abogados y fiscales

¹ 26 al 30 de enero de 2009.

² 8 al 13 de mayo de 2009.

Las amenazas, atentados e intimidaciones contra operadores de justicia, perpetrados en aras de obstruir la justicia y hacer prevalecer la impunidad, han sido problemas constantes en Guatemala.

Aunque la Fundación Myrna Mack intentó obtener datos acerca del número de delitos conocidos por la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, esta información no le fue proporcionada. Sin embargo, estima que, para ilustrar la problemática descrita, cabe reseñar algunos de esos casos:

*Asesinato e intimidación en torno al caso Rosenberg*³. El Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente ha sufrido el asesinato de uno de sus oficiales, así como intimidaciones en contra de la Jueza a cargo de ese tribunal.

El 30 de octubre de 2009 fue asesinado el auxiliar de justicia Mark Weminton Monzón, quien tenía a su cargo el expediente del caso Rosenberg en el Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.⁴ La versión preliminar del hecho es que el operador de justicia conducía su vehículo, cuando un individuo le disparó luego de que la víctima y ese sujeto hubieran discutido sobre una situación de tránsito.

En torno a este mismo proceso, la titular de esa judicatura, la Licenciada Verónica del Rosario Galicia denunció la intimidación sufrida, cuando circularon en las inmediaciones de su residencia, dos individuos en un vehículo con vidrios polarizados.⁵

Amenazas vinculadas al caso Portillo. Los tres jueces que integran el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente denunciaron haber recibido amenazas de muerte, vía telefónica, al inicio de una diligencia en el proceso de extradición del ex Presidente Alfonso Portillo.⁶

Asesinato de Jueza. El 2 de agosto de 2009, la Licenciada Flor de María Gil Ovalle, Jueza Undécima de Trabajo y Previsión Social, fue ultimada por dos hombres que se conducían en una moto en la ciudad de Guatemala.⁷

³ El 10 de mayo de 2009, el abogado Rodrigo Rosenberg Marzano fue asesinado en la ciudad de Guatemala por sicarios. Al día siguiente de su muerte, circuló un video donde él aparecía sindicando como responsables de su muerte al Presidente de la República, a la esposa de este, al Secretario Privado de la Presidencia y a un empresario. Posteriormente, la investigación efectuada por la CICIG arrojaría como hallazgo que el propio Rosenberg planeó su muerte, habiendo solicitado ayuda de sus primos para la contratación de los sicarios. A la fecha, los primos de Rosenberg se encuentran pendientes de captura y enfrentan un proceso penal en su contra.

⁴ Asesinan a Oficial que llevaba el Caso Rosenberg, nota publicada en *elPeriódico*, 31 de octubre de 2009. Información corroborada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

⁵ Espían a jueza del Caso Rosenberg, nota publicada en *La Hora*, 22 de marzo de 2010. Información corroborada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

⁶ Jueces denuncian amenazas de muerte en la audiencia sobre la extradición de Portillo, nota publicada en *Publímetro*, 17 de marzo 2010. Información corroborada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

⁷ En zona 9, asesinan a jueza de juzgado de trabajo, nota publicada en *La Hora*, 3 de agosto 2009

Allanamiento a la sede de la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial. El 7 de marzo de 2010, desconocidos irrumpieron en la sede de la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial, ubicada en el 16° nivel de la Torre de Tribunales, donde sustrajeron documentos y una computadora. Llama la atención que, para acceder a ese nivel del edificio en cuestión, debe atravesarse una puerta de metal, que no fue forzada.⁸

Atentado a Tribunal. El 21 de abril de 2010, desde un vehículo en marcha, atacaron a tiros la sede del Tribunal Segundo de Sentencia de Mixco, mientras en el interior se desarrollaba una audiencia.⁹

Asesinato de Fiscal. El agente fiscal del Ministerio Público, Rufino Velásquez murió a causa de un ataque armado, cuando se dirigía a su vivienda, en Quetzaltenango, el 7 de junio de 2010. Las autoridades vincularon el hecho a una reciente sentencia de un caso contra la banda Los Pitágoras.¹⁰

Aquí cabe manifestar que, en Guatemala, ha sucedido que los ataques premeditados contra personas determinadas, como lo son los operadores de justicia, se llevan a cabo de tal forma que aparenten ser hechos fortuitos, accidentes o delitos perpetrados por criminales comunes. Se pretende disfrazar a los ataques de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad como hechos atribuidos a delincuentes comunes. Los ataques de mareros, los asaltos y los hechos de tránsito constituyen algunos de esos espejismos, que buscan ocultar la verdadera intención criminal. Basta recordar las muertes de Jorge Carpio Nicolle¹¹, líder político; Juan José Gerardi Conedera¹², prelado católico, Epaminondas González¹³, magistrado de la Corte de Constitucionalidad, y

⁸ Información proporcionada por la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial.

⁹ Atacan juzgado de Mixco, nota publicada en *elPeriódico*, 22 abril 2010.

¹⁰ Matan a fiscal en Quetzaltenango, nota publicada en *Prensa Libre*, 8 junio de 2010.

¹¹ El 3 de julio de 1993, Jorge Carpio Nicolle, Director del diario *El Gráfico* y candidato a la Presidencia de la República por el partido Unión del Centro Nacional, fue asesinado en un operativo donde participaron al menos 25 personas que usaban pasamontañas negros y estaban armados con fusiles galil y M.16, cuando se dirigía a visitar las bases de su partido en Quiché. Una hipótesis que nunca fue investigada seriamente fue la de que el asesinato fue producto de una conspiración político-militar por la renuencia de la víctima a aceptar una amnistía general que protegería a civiles y militares que apoyaron el autogolpe del presidente Jorge Serrano Elías.

¹² El 26 de abril de 1998 fue asesinado Monseñor Juan José Gerardi Conedera, Obispo Auxiliar de Guatemala, cuando llegaba a su residencia en la casa parroquial de la Iglesia San Sebastián. Para la agresión se utilizó uno o varios objetos contundentes, que le provocaron lesiones severas. Dos días antes, había presidido la presentación del informe del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI): Guatemala Nunca Más. Las autoridades inicialmente se negaron a seguir ninguna línea de investigación que supusiera que el obispo podía haber sido ejecutado extrajudicialmente a causa de su participación en actividades de derechos humanos, en particular el REMHI, llegando incluso a barajar como hipótesis un crimen pasional-homosexual o un robo de imágenes religiosas.

¹³ El 1 de abril de 1994, a Epaminondas González Dubón, Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad, le dispararon en cinco ocasiones. Con ayuda de su esposa, logró llegar al Hospital Latinoamericano, a pocas cuadras de su casa, donde murió posteriormente. El Magistrado había recibido amenazas de muerte vía telefónica; en el jardín de su casa habían sido tiradas coronas funerarias, y cinco hombres en un vehículo con vidrios polarizados habrían estado vigilando su casa en días previos. Con relación a la investigación del hecho, debe resaltarse que el caso se trató como un crimen común, y con esa intención, la policía anunció que el Magistrado había muerto en un fallido intento de robo de vehículo.

Myrna Mack Chang¹⁴, académica, entre otras muchas, para evidenciar que nada puede suponerse como un mero accidente o un hecho atribuido a delincuentes comunes en este país, cuando se trata de ataques contra personas que están desempeñando un rol determinante, relevante o importante en la vida nacional.

A pesar del recrudecimiento de la problemática, la respuesta institucional por parte del Estado frente al fenómeno de la violencia en contra de los operadores de justicia es exigua y endeble. Por un lado, la seguridad de jueces, fiscales y abogados, continúa siendo extremadamente precaria; y por el otro, el Ministerio Público no ha logrado mejorar sus resultados en la investigación y persecución de estos graves hechos. Las medidas tomadas para paliar la situación son de carácter aislado y no responden a una política global y planificada. Se puede afirmar que a la fecha no se ha realizado un estudio serio de la situación de amenazas, hostigamiento, intimidación y violencia hacia operadores de justicia, con datos oficiales y confiables, que pudiera identificar a los grupos más vulnerables, determinar las modalidades de intimidación más frecuentes, establecer la identidad de los posibles autores, y profundizar sobre las causas que originan estos actos violentos.

Uno de los aspectos más preocupantes, es que la mayor parte de las denuncias recibidas se mantienen en proceso de investigación y muy pocos han sido concluidos a través de sentencias. La mayoría de las denuncias son desestimadas, sobreesididas o archivadas.

La Unidad mencionada presenta dificultades para investigar, tales como: la falta de delimitación de su competencia, la inexistencia de medidas de seguridad respecto para el personal, la insuficiente investigación especializada, la ausencia de capacitación para los fiscales, la limitación del recurso humano, las deficiencias del sistema de protección de testigos, la inobservancia de los requisitos legales para el archivo y sobreesimiento de casos, las falencias en el manejo de la escena del crimen y el incumplimiento de la cadena de custodia, la inexistencia de protocolos de investigación, la falta de coordinación interinstitucional y el incumplimiento por parte del Ministerio Público respecto a su rol en la dirección de la investigación criminal.¹⁵

El Ministerio Público no ha logrado convertirse en ese ente investigador que llegue a formular una acusación formal y sustentada en contra de los presuntos responsables, para así perseguir en forma racional los delitos cometidos. Con ello, un gran número de las denuncias recibidas queda en la impunidad, de tal suerte que se crea un ambiente de inseguridad para los operadores de justicia.

¹⁴ El 11 de septiembre de 1990, al salir de su oficina de AVANCSO, y al dirigirse a su vehículo, la antropóloga Myrna Mack Chang fue atacada y apuñalada brutalmente un total de 27 veces, ocasionándole la muerte. Su asesinato fue producto de una operación de inteligencia militar, que obedeció a un plan previo y cuidadosamente elaborado por el alto mando del Estado Mayor Presidencial, debido a su actividad profesional. Sin embargo, campañas negras orquestadas por el propio Ejército intentaron posicionar la versión que se trataba de un crimen pasional.

¹⁵ Para un análisis pormenorizado de los mecanismos de impunidad y cuellos de botella que operan en el sistema de justicia guatemalteco, puede consultarse: Fundación Myrna Mack, *Informe de Monitoreo sobre la Gestión de casos de muerte violenta de mujeres y hombres en el Departamento de Guatemala*, Guatemala, Fundación Myrna Mack, 2009; y Fundación Myrna Mack, *Impunidad, Estigma y Género: Estudio de procesos penales por muerte violenta en el Departamento de Guatemala (2005-2007). Documento para el debate*, Guatemala, Fundación Myrna Mack, 2009.

Ante esta situación, la Fundación Myrna Mack le solicita a la Relatora Especial, que exhorte al Estado de Guatemala a cumplir con su obligación de investigar y sancionar las amenazas, hostigamientos, intimidaciones, y en general, todos los actos de violencia en contra de jueces, abogados y fiscales. Con ello, no sólo se alcanza la justicia para las víctimas, sino que se combate la impunidad que propicia la vulnerabilidad del sistema de administración de justicia y afecta la independencia de magistrados y abogados.

II. Corrupción y tráfico de influencias

La corrupción es otro de los graves problemas que enfrenta la administración de justicia en Guatemala. Es claro que este fenómeno obstaculiza la investigación criminal y a través del soborno a funcionarios judiciales, testigos y otros sujetos, veda, retarda y deniega justicia. Los niveles de corrupción han llegado a tal punto que esta se configura como una estructura paralela al propio Estado, basada en un sistema de compadrazgo y nepotismo que vulnera los principios de probidad y ética.

Es *vox pópuli* que la corrupción está generalizada y extendida, así como que numerosas investigaciones se ven entorpecidas por los operadores de justicia, a cambio de incentivos o compensaciones económicas, máxime cuando se trata de delitos cometidos por el crimen organizado. Esta situación se agrava por la falta de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables.

Aunque la comprobación de señalamientos de corrupción y tráfico de influencias, trasciende los alcances del informe que la Fundación Myrna Mack presenta a la Relatora Especial, cabe citar como ejemplo presunto de estas prácticas, el caso de la jueza Irma Leticia Valenzuela, a quien la CICIG señala de haber incurrido en los delitos de prevaricato y obstrucción a la justicia.¹⁶

Los delitos de prevaricato y obstrucción a la justicia se habrían cometido con ocasión de la decisión sobre la participación de CICIG como querellante adhesiva en el proceso penal que se sigue en contra del ex presidente Alfonso Portillo. La jueza Valenzuela denegó a la CICIG esa participación bajo el argumento de que la sustracción de fondos de la cual se acusa a Portillo es ajena a los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, los cuales constituyen el objeto del mandato de la referida comisión. Esta exclusión se dio, según la propia CICIG, sin argumento ni fundamentación e *in audita parte*.¹⁷ Agregó que probar que el ex presidente pertenece a uno de esos cuerpos y aparatos es precisamente el objetivo del juicio.

La CICIG destacó que *resulta curiosa la coincidencia de la conclusión a la que llega la señora juez en su resolución, con lo declarado por el acusado, Alfonso Antonio Portillo Cabrera, a los medios de comunicación*.¹⁸ En tal sentido, el 20 de enero de 2009, en una entrevista al ex presidente Portillo, transmitida por Radio Sonora, este declaró: *La*

¹⁶ Jueces y fiscales, una piedra en el camino de la CICIG, nota publicada en *el Periódico*, 4 de junio de 2009.

¹⁷ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20090604/pais/102740>, Declaraciones emitidas por CICIG ante los medios de comunicación.

¹⁸ *Ibid.*

Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados
CICIG fue creada... para investigar los cuerpos de seguridad ilegales... y ahora quieren que me investiguen a mí.

Con este caso se evidencia como la independencia de los jueces puede verse afectada por injerencias externas. Así, la Fundación Myrna Mack identifica la corrupción y el tráfico de influencias como factores que inciden negativamente en la imparcialidad de los operadores de justicia y en el desempeño de sus funciones. Por tal motivo, solicita a la Relatora Especial que inste al Estado de Guatemala a remover la corrupción y poner fin a los actos de tráfico de influencias que se presentan en el sistema de administración de justicia.

III. Vicios en el sistema de ingreso a la carrera judicial

La entrada en vigencia del Decreto Número 41-99 del Congreso de la República, que regula la Ley de la Carrera Judicial, constituye un avance trascendental en el proceso de transformación del sistema de justicia en Guatemala, dado que su propósito es garantizar la excelencia profesional y hacer efectivo el principio de independencia judicial. Este cuerpo legal institucionaliza el sistema de la carrera judicial, al instaurar principios, normas y procedimientos que la regulan, así como los órganos que permiten su viabilidad. Una evolución fundamental que establece la Ley de la Carrera Judicial es la creación del sistema de concurso por oposición con convocatoria pública, cuya finalidad es establecer un proceso objetivo y transparente en la selección de jueces.

Sin embargo, a pesar de la existencia de esta normativa, en Guatemala, aun no está garantizado un mecanismo de selección que privilegie la excelencia profesional de los operadores del sistema de justicia. Así, en esta ocasión, la Fundación Myrna Mack denuncia dos situaciones que evidencian que los nombramientos de jueces responden a amiguismos, tráfico de influencias u otros motivos indebidos, que facilitan la injerencia de otros sectores de poder en la función jurisdiccional.

La primera de esas situaciones la constituye el nombramiento ilegal de un juez. En sesión del 24 de marzo de 2010, que quedó documentada en el acta número 12-2010, la Corte Suprema de Justicia nombró al abogado Javier Eduardo Sotomora Chacón, quien es hijo de la Magistrada de la Corte de Constitucionalidad Gladys Chacón, para el cargo de Juez Primero de Ejecución Penal. Al momento de su nombramiento, no se desempeñaba ni como juez de primera instancia, ni juez de paz, ni juez suplente.¹⁹

La segunda situación que implica un vicio en el sistema de ingreso a la carrera judicial consiste en la convocatoria CCJ-02-2010 que hiciera el Consejo de la Carrera Judicial para el concurso por oposición para reingreso a la carrera judicial en la categoría de jueces de primera instancia. Esta convocatoria fue publicada en los diarios del país, los pasados 21 y 28 de mayo y 4 de junio de 2010. A través de esa publicación, se convoca

¹⁹ Las reacciones adversas hacia este nombramiento se pusieron de manifiesto en el recurso de reposición que la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial planteó ante la Corte Suprema de Justicia, el 29 de marzo de 2010. A través de ese medio de impugnación, los jueces denunciaron la violación a la Ley de la Carrera Judicial que supone el nombramiento del juez Sotomora Chacón y demandaron que este fuera revocado. Sin embargo, el recurso fue declarado sin lugar.

a abogados, que no fungen actualmente como jueces de paz, a ingresar al VIII Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia.²⁰

Tanto el nombramiento del juez Sotomora Chacón como la convocatoria externa son ilegales, al irrespetar la preeminencia para ocupar el cargo de jueces de primera instancia de la que gozan jueces en servicio activo, en flagrante inobservancia de lo que para el efecto prescriben la Constitución Política de la República, la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento y el Reglamento de Traslados y Ascensos.

La convocatoria en cuestión y el nombramiento como Juez de Ejecución Penal presuponen la existencia de vacantes en la categoría de jueces de primera instancia. Para determinar el procedimiento para la provisión de esas vacantes, el Consejo de la Carrera Judicial y la Corte Suprema de Justicia debieron haberse remitido al artículo 24 de la Ley de la Carrera Judicial (emitida por prescripción del artículo 209 de la Constitución Política de la República), al artículo 37 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial y al artículo 11 del Reglamento de Traslados y Ascensos.

Esas normas constituyen el fundamento de uno de los pilares de la carrera judicial: el ingreso a la misma a través del cargo de juez de paz y la posibilidad de acceder al de juez de primera instancia, a través del ascenso. Así, los artículos referidos estipulan que para ocupar esas plazas vacantes tendrían preferencia, en primer lugar, otros jueces de primera instancia que solicitaran su traslado y reunieran los requisitos legales para ello, seguidos de jueces de paz que cumplieran con las condiciones establecidas para el ascenso, y finalmente, de jueces suplentes.

Sin embargo, en franca contradicción a la legislación indicada, el Consejo de la Carrera Judicial abre la posibilidad a que quienes no se desempeñan como jueces de primera instancia o como jueces de paz en la actualidad, puedan acceder a las vacantes disponibles. En similar sentido actúa la Corte Suprema de Justicia, al nombrar como Juez de Ejecución Penal a quien no ostentaba el cargo de juez.

En un intento por minimizar las implicaciones de la convocatoria externa efectuada, el Consejo de la Carrera Judicial enumera como uno de los requisitos que se exige a los aspirantes, el haber ejercido el cargo de juez de primera instancia, magistrado de Corte de Apelaciones o magistrado de la Corte Suprema de Justicia, durante al menos un período constitucional.

Empero, debe señalarse que al tenor del artículo 31 de la Ley de la Carrera Judicial, los jueces y magistrados son parte de la carrera profesional del poder judicial únicamente si se encuentran en alguna de estas situaciones: servicio activo, excedencia, licencia o suspensión. Entonces, quienes se hubieren desempeñado como jueces y magistrados con anterioridad y no se hallen ya en ninguna de las situaciones mencionadas, se encuentran fuera de la carrera judicial; y por ende, no pueden beneficiarse de la preeminencia otorgada a los jueces de primera instancia y de paz para ocupar las plazas vacantes.

²⁰ Este atentado contra la carrera judicial también motivó la interposición de un recurso de reposición ante el Consejo de la Carrera Judicial por parte de la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial, el 4 de junio de 2010. Se cuenta con información extra oficial, indicando que el mismo habría sido declarado sin lugar.

Debe quedar claro, que la Fundación Myrna Mack no se opone a que profesionales con altas credenciales académicas o una vasta experiencia profesional ocupen el cargo de jueces de primera instancia. Lo que objeta es la inobservancia de la carrera judicial y las normas que la regulan. Así, dichos profesionales podrían ser convocados a un concurso por oposición si y sólo si no hubiesen jueces de primera instancia o jueces de paz que no llenaran los requisitos o que no estuvieren interesados en ello.

Como consecuencia de lo expuesto, la Fundación Myrna Mack denuncia el atentado contra la carrera judicial cometido por el Consejo de la Carrera Judicial y la Corte Suprema de Justicia, haciendo énfasis en la ilegalidad de la convocatoria externa efectuada y el nombramiento realizado. Por ende, solicita a la Relatora Especial que inste al Estado de Guatemala a que se cumplan procedimientos claros y transparentes para el proceso de selección y nombramiento de jueces de primera instancia, a fin de salvaguardar la independencia e imparcialidad del Organismo Judicial. En tal sentido, habrían de revocarse esa convocatoria y ese nombramiento.

IV. Politización e interferencias externas en la elección de las más altas autoridades de las instituciones que conforman el sector justicia

En la creación del andamiaje legal para reglamentar el trabajo de las Comisiones de Postulación, cuya aprobación y sanción fue impulsada también por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, la sociedad guatemalteca cifró sus esperanzas de llevar a cabo procesos de elección basados en los principios de idoneidad y transparencia.

Sin embargo, tras la realización de varios procesos de elección de funcionarios públicos al amparo de esa normativa, se percibe que el sistema actual aun se caracteriza por rasgos de politización y la permeabilidad de injerencias externas. A continuación, la Fundación Myrna Mack describe el apareamiento de esos rasgos en los procedimientos de selección del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones, así como el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, llevados a cabo en los años 2009 y 2010.

Instituto de la Defensa Pública Penal

El Consejo Directivo del Instituto de la Defensa Pública Penal, constituido en Comisión de Postulación para elegir a la nómina de tres candidatos para remitir al Congreso de la República para que este designara al Director de ese Instituto, incurrió en varias anomalías. Por ejemplo, avaló la participación de aspirantes que no llenaban los requisitos exigidos por la ley y fijados en la convocatoria.²¹ Asimismo, maniobró de manera maliciosa en el momento de calificar los expedientes y asignar una puntuación a

²¹ El 20 de julio de 2009, Erick Castillo y Fanuel García, presentaron por separado acciones constitucionales de amparo contra el proceso de selección de candidatos. Se expone que varios aspirantes no cumplieron con los requisitos en el plazo establecido por la Ley y el Consejo Directivo del Instituto de la Defensa Pública Penal les concedió tres días adicionales para completar su papelería. Esta acción es violatoria del artículo 17 de la LCP “*Selección de aspirantes. (...) excluirá a todos los que no reúnan los requisitos previstos en la ley y exigidos en la convocatoria.*”

cada aspirante. Sus actuaciones parecían estar orientadas a favorecer las candidaturas de la actual Directora en funciones y sus allegados. Estos vicios provocaron que la Corte de Constitucionalidad ordenara repetir el proceso en su totalidad.

Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones

La elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas de la Corte de Apelaciones en Guatemala durante el año 2009, se desarrolló en un ambiente político y de negociaciones, las cuales tradicionalmente empiezan incluso dos años antes de la elección de magistrados²².

Los principios de independencia e imparcialidad se vieron vulnerados a lo largo de este proceso en varias instancias; tales como las situaciones derivadas de las controversias en la integración y designación de la presidencia de las Comisiones de Postulación, las injerencias de un abogado y empresario, anomalías en la calificación y evaluación de candidatos, y la irreflexiva elección en el Congreso de la República.

Las negociaciones para integrar las Comisiones de Postulación se desarrollan mediante cabildeos políticos, la realización de eventos, almuerzos, cursos y campañas de corte electoral con el propósito de ganar favores y grupos afines a los intereses de cada sector de poder dentro del Organismo Judicial. Es así como algunos abogados y empresarios se manejan dentro del ámbito político como intermediarios entre los intereses de unos en función al trabajo de otros. Las elecciones de magistrados han tenido esta tendencia desde la propia creación del mecanismo de Comisiones de Postulación definido en la Constitución Política de la República en 1985. El proceso de elección para integrar las Comisiones de Postulación en el año 2009 no fue la excepción.

El primer embate que sufrió el proceso se refiere a la designación de la presidencia de las Comisiones de Postulación. La Constitución Política de la República expresa que las comisiones de postulación son presididas por un rector, electo entre los rectores de todas las universidades del país. La Ley de Comisiones de Postulación, por su parte, establecía que el mecanismo para elegir las presidencias de las comisiones de postulación, debía ser mediante sorteo.

No obstante que durante la discusión de los sectores sociales del proyecto de la ley, la propuesta fue conocida por el sector académico, particularmente a lo interno del Foro Guatemala²³, aparentemente el mecanismo de elección de la presidencia de las

²² <http://www.elperiodico.com.gt/es/20091008/pais/118838/>, el Presidente Colom reconoce el trabajo que su partido realizó durante dos años para la elección de magistrados.

²³ El Foro Guatemala es un espacio de naturaleza política y técnica, en donde confluyen instituciones y organizaciones pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad guatemalteca, cuyo compromiso fundamental es contribuir a la consolidación de la institucionalidad del país y al establecimiento de nuevas y mejores relaciones de convivencia social y política. Está integrado por diversas entidades, tales como: Alianza Evangélica de Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG), Conferencia Episcopal de Guatemala, Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas (CONFECOOP), Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS), Foro Maya, Fundación Myrna Mack, Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Madres

comisiones no fue ampliamente discutido. Luego de aprobada la ley en mención, previo a la integración de las comisiones, los rectores de las universidades del país expresaron su inconformidad con dicho mecanismo de elección. Así, plantearon una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 5 de la Ley de Comisiones de Postulación, impugnando el procedimiento estipulado para la selección de los presidentes de las comisiones. Los interponentes citaron que la Constitución se refiere a votaciones, tanto para integrar la comisión de postulación como para la integración de la nómina de candidatos. Los rectores indicaron que si la Constitución hablaba de elección mediante votación, no le es permitido al Congreso de la República alterar dicho procedimiento disponiendo que esta se realizara mediante sorteo. La Corte de Constitucionalidad suspendió provisionalmente la palabra “sorteo” del artículo 5 de la Ley de Comisiones de Postulación y eventualmente lo declararía inconstitucional.

La Fundación Myrna Mack llegó a temer que la actitud de los rectores se hubiera debido también a intereses políticos por parte de los dirigentes de algunas universidades. Pese a que no fueron los únicos señalados, se destaca el hecho que el rector de la Universidad Rural, Fidel Reyes, fuese Secretario General del partido político Bienestar Nacional (BIEN). Asimismo, Eduardo Suger, rector de la Universidad Galileo, se desempeña como Secretario General del partido político Centro de Acción Social (CASA), y el rector de la Universidad San Pablo, Harold Caballeros, es el Secretario General del Partido Político VIVA. Finalmente, estos tres rectores se excusaron de participar como candidatos para evitar ser cuestionados.

La siguiente amenaza contra la independencia judicial emergió durante la elección de Representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) a las Comisiones de Postulación.

En el CANG se conformaron planillas que proponían candidatos a integrar las Comisiones de Postulación, tal y como se había hecho en procesos anteriores a la vigencia de la Ley de Comisiones de Postulación. Para este proceso se integraron los siguientes movimientos: Justicia para el Cambio (Planilla 1), Alianza por el Derecho (Planilla 2), Convergencia por la Justicia y el Derecho (Planilla 3), Alianza Renovadora de Abogados y Notarios (Planilla 4), Alternativa Independiente (Planilla 5) y Profesionales Unidos (Planilla 6). Esta última no participó en este proceso por no presentar todos los requisitos.

Dentro de estas planillas, se pudieron identificar distintos grupos de poder, tanto político como económico que brindaron apoyo para su conformación y para las campañas para su integración. Así, se identificaron los siguientes apoyos: personas vinculadas al partido político Frente Republicano Guatemalteco (FRG) fueron percibidas como más afines a la Planilla 1, Justicia para el Cambio, mientras que gente

Angustiadas, Convergencia Cívica Política de Mujeres, Unión General de Trabajadores (UGT), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente / Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (ASOREMA / UICN), Comunidad Judía de Guatemala, y Universidad Rafael Landívar.

cercana al partido oficial, Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), apoyaron a la Planilla 3, Convergencia por la Justicia y el Derecho.²⁴

Asimismo, fue notorio en dicho proceso, que se realizaron gastos económicos elevados en propaganda electoral, lo cual revela que dentro del gremio de abogados, existe un gran interés por definir la elección de los futuros miembros de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones.

Luego de que el Tribunal Electoral del CANG diera a conocer los resultados del proceso electoral, se incoaron acciones constitucionales de amparo impugnando la forma en la cual se asignaron los escaños.

En una de esas acciones, se reclamó que el Tribunal Electoral del CANG aceptó la participación de candidatos que no llenaban los requisitos exigidos por la ley. Además, se alegó que se aceptó a dos candidatos que al momento de la inscripción, integraban ese Tribunal Electoral. La Corte de Constitucionalidad resolvió que debía retirarse a los candidatos cuestionados y realizarse una nueva adjudicación de las plazas a los siguientes candidatos de la lista.

Consecuentemente, el Tribunal Electoral suspendió la inscripción de los candidatos en cuestión. Sin embargo, dicha resolución fue impugnada mediante el planteamiento de una nueva acción de amparo, con el argumento que no se estaba considerando la ampliación del plazo para completar la documentación y que las otras 5 planillas participantes habían hecho uso de ese plazo, pero únicamente se suspendía la inscripción de los integrantes de una planilla. El tribunal que recibió dicha acción otorgó amparo provisional, ordenando al Tribunal Electoral suspender la asignación de escaños, resolviendo un día después de la resolución de la Corte de Constitucionalidad antes referida. Los agraviados con dicha resolución apelaron ante la Corte de Constitucionalidad, que revocó el amparo provisional otorgado por el tribunal de primer grado.

Se presentó otra acción de amparo, con relación a la manera en la cual se aplicó el sistema de representación proporcional de minorías para la adjudicación de escaños, alegando la mala aplicación de la cifra repartidora. La Corte de Constitucionalidad amparó al solicitante y ordenó corregir la adjudicación de escaños a su favor, remitiendo las actuaciones a otro juzgado competente, el cual revocó la orden de esa corrección dictada por el tribunal constitucional. El amparista apeló ante la Corte de Constitucionalidad, que anuló esa resolución, con lo cual se le debía adjudicar un escaño.

²⁴ Por ejemplo, durante la conformación de planillas del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, dentro de los eventos promovidos por el movimiento Convergencia por la Justicia y el Derecho (Planilla 3), se contaron asesores jurídicos de municipalidades, ex miembros del partidos políticos, ex jueces y abogados litigantes, abogados defensores de militares inculcados en casos de violación a derechos humanos y abogados que tramitan adopciones clandestinas. En tanto que en los eventos de Justicia para el Cambio (Planilla 1) participaron activamente empresarios y abogados, cuyas actuaciones de sus oficios legales han generado controversia en el tema de transparencia e impunidad.

Siendo que al amparar a un candidato, se despojaba a otro del escaño disputado, este último²⁵ presentó una nueva acción de amparo, obteniendo el amparo provisional. Sin embargo, esta resolución fue apelada ante la Corte de Constitucionalidad, argumentando que el amparo provisional colisionaba con la resolución que la Corte de Constitucionalidad había dictado en el otro caso ya reseñado. La apelación de mérito fue declarada con lugar.

A la luz de este panorama de acciones de amparo y suspensiones provisionales múltiples, el Tribunal Electoral del CANG no asignaba definitivamente los escaños a los representantes electos. Ante ese escenario, uno de los afectados²⁶ presentó ante la Corte de Constitucionalidad una solicitud de cumplimiento de lo resuelto, indicando que Tribunal Electoral no le había asignado el escaño disputado. Esta ordenó el cumplimiento de lo dictado, rectificando la asignación de escaños. El cumplimiento de esta última resolución fue instruido bajo apercibimiento de imponerse una multa y certificando lo conducente al Ministerio Público y a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

El Tribunal Electoral del CANG, al recibir la resolución asignó definitivamente el escaño, pero inició una acción penal contra los magistrados de la Corte de Constitucionalidad firmantes, indicando que la resolución, en la parte relativa a la certificación de lo conducente a la CICIG, constituía una amenaza e intimidación porque implícitamente se les señalaba como pertenecientes a los cuerpos paralelos y aparatos clandestinos de seguridad, puesto que estos son objeto del mandato de la CICIG. Además, pidieron medidas de seguridad al Ministerio Público.

Posteriormente, se presentó otra denuncia penal en contra de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad firmantes²⁷, por la supuesta comisión de los delitos de resoluciones violatorias a la constitución, abuso de autoridad, coacción y amenazas, cometidos en contra de los miembros del Tribunal Electoral del CANG al ordenarle despojar ilegalmente del escaño disputado a un candidato y asignárselo a otro.

Eventualmente, las denuncias en contra de los magistrados fueron desestimadas. Paralelamente, los magistrados de la Corte de Constitucionalidad Alejandro Maldonado, Mario Pérez y Roberto Molina, presentaron una denuncia ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, indicando que se interfería con su independencia. Los magistrados también accionaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para solicitar medidas cautelares.

Como resultado de este proceso, en lo concerniente a la elección de representantes del CANG en las Comisiones de Postulación, los sectores políticos representados a través de las Planillas obtuvieron los siguientes resultados: 1) Planilla 1, Justicia para el Cambio, obtuvo un 38% de participación dentro las Comisiones de Postulación, 2)

²⁵ Sergio Antonio Escobar Antillón

²⁶ Hugo Maúl Figueroa

²⁷ Promovida por el Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Edwin Estuardo Losley Johnson, y el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Jorge Mario García Rodríguez, vinculados con el partido oficial UNE.

Planilla 3, Convergencia por la Justicia y el Derecho, obtuvo un 27%, 3) Planilla 2, Alianza por el Derecho, obtuvo un 11% y 4) Planilla 5, Alternativa Independiente, obtuvo un 22%. Con esto se evidenció la alta participación e incidencia que tuvieron tanto el FRG y grupos políticos afines, así como el partido oficial, UNE.

Otro de los agravios que sufrió el proceso de elección de magistrados se suscitó en el ámbito de la conformación y elección de Planillas representantes de la Asamblea de Magistrados en las Comisiones de Postulación para elegir candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Para elegir representantes del Organismo Judicial, la Asamblea de Magistrados designó por primera vez²⁸ dos planillas para elegir a los miembros que integraron las Comisiones de Postulación para magistrados a Corte Suprema de Justicia: La Planilla 1, Independiente y la Planilla 2, Mayoritaria. Esta última ganó por mayoría de 61 votos, mientras que la Planilla 1, Independiente, registró 21 votos. De acuerdo al método de repartición de minorías que se utilizó en la elección, la planilla 2 obtuvo siete puestos en la comisión mientras que la planilla número uno obtuvo dos puestos.

Inicialmente, los dos grupos políticos con mayor influencia en este proceso (FRG y grupos políticos afines y UNE) habían apoyando una planilla única, para así incidir mayoritariamente en la Comisión de Postulación. Más tarde, ante la falta de consensos para integrar la lista de los 9 posibles candidatos, se creó la Planilla 1 denominada Independiente, en oposición a los grupos políticos que apoyaba a la Planilla 2, Mayoritaria. La Planilla 1 entonces recibió el apoyo de algunos académicos de la Universidad San Carlos de Guatemala y de personas afines al partido oficial UNE.

Otra de las amenazas en contra de la independencia judicial durante el proceso de elección de magistrados, se cristalizó en el financiamiento para la realización de un Máster Universitario de Especialización en Derecho Penal. La sociedad guatemalteca tuvo información relacionada con la entrega de favores económicos para actividades académicas, por parte de personas que ejercen influencia en el Organismo Judicial. Así, a lo largo de los años 2007 y 2008, funcionarios del Organismo Judicial y otras personas vinculadas a la función pública, acudieron al Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Sevilla, España, para realizar estudios de un Máster Universitario de Especialización en Derecho Penal. Una empresa propiedad del abogado Sergio Roberto López Villatoro, conspicuo miembro del movimiento “Justicia por el Cambio”, habría sufragado los gastos.

En este sentido, al menos 3 de los 9 representantes de las Cortes de Apelaciones que integraron las Comisiones de Postulación para Magistrados a las Corte Suprema de Justicia, coincidentemente se han visto beneficiados por estos cursos.

Si bien cabe anotar que a la postre las múltiples negociaciones y estos favores académicos distaron de conferir una clara ventaja a nivel de elección de magistrados a los candidatos promovidos por “Justicia Por el Cambio”, lo que vale la pena destacar es

²⁸ Todos los procesos anteriores tuvieron una “planilla única” para designar representantes de Cortes de Apelaciones en las Comisiones de Postulación para seleccionar magistrados a la Corte Suprema de Justicia.

que el pago de este tipo de cursos es una de las muchas actividades que realizan distintos grupos de poder alrededor de estos procesos de elección.

En ese sentido, la Fundación Myrna Mack llama la atención de la Relatora Especial al papel que jugó en este episodio el Organismo Judicial, al que le corresponde autorizar la asistencia del juez o magistrado al curso. El Organismo Judicial habría omitido analizar las razones para el otorgamiento de estos beneficios a determinadas personas. Asimismo, no reparó en si la temática del curso tiene relación con la competencia en razón de la materia que tiene a su cargo el juez o magistrado beneficiado con el curso. Por sobre todo, el Organismo Judicial no ha consultado el origen del financiamiento para este curso a jueces y magistrados.

Otro problema identificado en la conformación de las Comisiones de Postulación, fue que doce de los dieciocho representantes del Organismo Judicial y un representante del Colegio de Abogados, se desempeñaron como postuladores y como candidatos, lo cual, indudablemente influyó en la toma de decisiones de dichas personas, tanto durante la etapa de evaluación y calificación, como en la etapa final de votación. Esta situación, que representa un desmedro para la objetividad y transparencia del proceso, no se encuentra prevista en la Ley.

Así las cosas, los resultados de la elección de los integrantes de las Comisiones de Postulación ofrecieron un panorama difícil y preocupante, dado que el desarrollo del proceso de consenso y votación evidenció un fuerte conflicto de intereses por parte grupos que representaban a diversos sectores de poder.

En la etapa de presentación, evaluación y calificación de candidatos también se manifestaron una serie de anomalías que atentan no sólo contra la independencia judicial, sino que además, suponen una afrenta a la transparencia y publicidad que inspira la Ley de Comisiones de Postulación.

Las Comisiones de Postulación discutieron sobre la forma en que se debería realizar el procedimiento de votación que adoptarían para sus decisiones. Dentro de las opciones que consiguieron, se encontraba la de voto secreto mediante papeleta depositada en urna.

En este contexto, la Licenciada Mireya Barrera Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez, recibió una intimidación por su participación en la Comisión de Postulación de aspirantes a la Corte de Apelaciones²⁹. Los demás comisionados discutieron entonces la conveniencia de votar en forma secreta, para evitar sufrir amenazas debido a su voto.

²⁹ La Comisionada Mireya Barrera continuó participando en algunas sesiones con posterioridad a su intimidación y finalmente, se excusó de continuar participando. La Comisión de Postulación de aspirantes a la Corte de Apelaciones, pidió a la Universidad Mariano Gálvez que nombrase un suplente para sustituir a la Licenciada Barrera, pues ella además de integrar la comisión en mención, fungía como secretaria de la misma. La Universidad designó a Roberto Echeverría Vallejo. Ante esta designación, las organizaciones sociales se pronuncian manifestando su rechazo, pues aseguran que el Licenciado Echeverría está vinculado a redes de adopciones ilegales y corrupción de testigos, así como haber participado en la defensa de violadores de derechos humanos.

Como consecuencia de esa disposición, se interpusieron una serie de acciones de amparo en contra del artículo del reglamento interno que contiene la forma de votación secreta para las comisiones de postulación, lo que dio como resultado que se dejara sin efecto el artículo cuestionado, luego de otorgarse el amparo provisional. Las Comisiones de Postulación optaron por modificar el artículo de mérito, disponiendo que las votaciones se llevarían a cabo levantando la mano en señal de aprobación para votaciones ordinarias y mediante listas a cargo de la Secretaría, anotando en una lista a quienes de viva voz expresaran su aprobación y en otras a quienes desaprobaran, para votaciones nominales.

Las Comisiones de Postulación llevaron a cabo la revisión de la papelería de los aspirantes a magistrados. Con antelación a decidir quiénes integrarían las listas finales, se presentaron nuevas acciones de amparo contra la publicación en prensa de la lista de aspirantes de ambas cortes que a criterio de las Comisiones de Postulación, llenaban los requisitos establecidos en la ley. El fundamento de las acciones constitucionales era que los requisitos que realmente se habían cumplido eran los de la convocatoria contenida en la Ley de Comisiones de Postulación, pero dentro del vocablo “ley”, utilizado en la publicación recurrida, debía entenderse incluido también el artículo 207 de la Constitución Política de la República, que indica como requisito el “ser de reconocida honorabilidad”. Este aspecto no se había discutido al momento de hacer la publicación, por lo que no podía afirmarse que hubieran completado los requisitos de ley, siendo que se había omitido evaluar la reconocida honorabilidad.

En uno de los amparos planteado contra la Comisión de Postulación para la Corte Suprema de Justicia, se otorgó el amparo provisional que suspendió la resolución que ordenaba hacer esa publicación, ordenando efectuar la evaluación acerca de la reconocida honorabilidad de los aspirantes, previo a que fueran incluidos en la nómina que sería remitida al Congreso.

Las Comisiones de Postulación se dividieron en ternas para evaluar los expedientes de los aspirantes. Estas fueron conformadas por sorteo y de la misma manera se repartieron un número de expedientes igual para cada una de ellas. Cada terna evaluó con sus propios criterios. Del mismo modo, fueron evaluadas las denuncias presentadas, que también fueron repartidas por sorteo. Los criterios y ponderaciones para la evaluación de las hojas de vida de los candidatos para magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como para aspirantes a magistrados de las Corte de Apelaciones, no fueron uniformes, puesto que los integrantes de ambas Comisiones de Postulación dieron valores diferentes a los méritos académicos, profesionales y de proyección humana.

Sin embargo la información que pudiera cuestionar la reconocida honorabilidad de los aspirantes, se realizó de manera interna por cada postulador manifestándolo únicamente mediante la abstención del voto, porque consideraron que al hacer pública la información, hubieran sido expuestos y sujetos a innumerables denuncias por parte de los candidatos.

De esta cuenta, el debate público en las Comisiones Postuladoras se celebró tan solo para determinar algunos aspectos formales del proceso, pero nunca para analizar en pleno las denuncias ni las pruebas de descargo.

Se lograron identificar estrategias dilatorias, recesos largos y falta de voluntad por parte de algunos integrantes de ambas de las comisiones de postulación, a fin de reducir el tiempo de manera tal que no fuera posible la realización de entrevistas a ninguno de los candidatos, para aclarar los señalamientos y escuchar sus propuestas sobre el trabajo que desempeñarían en caso de ser electos.

Los largos recesos se debían, según varias fuentes de la sociedad civil y medios de comunicación, a negociaciones entre los grupos más influyentes (Planilla 1 Justicia para el Cambio y la Planilla 3 Convergencia por la Justicia y el Derecho del CANG y Planilla 2, Mayoritaria de la Asamblea de Magistrados) y aquellos comisionados provenientes del sector empresarial. Las llamadas telefónicas constantes e incluso, el alejamiento físico de la sede de algunos de los integrantes de la Comisión de Postulación, fueron muestras de las maniobras políticas que incidieron en el procedimiento de votación.

En este contexto, fue evidente el tráfico de influencias y las negociaciones al margen del trabajo de selección y votación. Ello, aunado a los vacíos legislativos, dio pie a arbitrariedades que tuvieron como consecuencia el nombramiento de personas cuya honorabilidad e imparcialidad fueran altamente cuestionadas por la sociedad civil. Al no haberse implementado criterios uniformes en ambas comisiones, ni al interno de las ternas evaluadoras, al no haber valorado los señalamientos de la sociedad civil y al no haber realizado entrevistas ni debates públicos de tipo sustantivo, se obvió la evaluación del requisito constitucional relativo a la reconocida honorabilidad.

El 22 de Septiembre del 2009, el Congreso de la República recibió la nómina de veintiséis candidatos a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, la Comisión de Postulación remitió toda la información sobre dichas personas: expediente, hoja de vida, impugnaciones, evaluaciones y otra información suministrada por diversas instituciones. En este momento del proceso, numerosos sectores pidieron al Congreso de la República, retomar la aplicación de los principios de transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad, contenidos en la Ley de Comisiones de Postulación.

Ni la Constitución Política de la República ni la Ley de Comisiones de Postulación prescriben un procedimiento para que el Congreso elija a los magistrados. Dado que la elección del año 2004 se hizo mediante voto por planilla, se esperaba que en el proceso actual se hiciera de la misma manera, lo que impediría que se discutiera la idoneidad de los candidatos en lo individual.

Además, se tuvo conocimiento que desde inicios del proceso ante el Congreso de la República, los diputados ya habían establecido su disposición a elegir por planillas, aún cuando este mecanismo resultara poco transparente. Además, se identificaron alianzas partidistas (UNE, FRG, UCN, GANA y UNIONISTA) a favor de una lista ya negociada.

Atendiendo a esta problemática, la Diputada Nineth Montenegro, ponente de la Ley de Comisiones de Postulación, interpuso una acción de amparo contra el Congreso de la

República, cuestionando la votación secreta, en congruencia con los principios de transparencia y publicidad receptados en la Ley de Comisiones de Postulación.

La Corte de Constitucionalidad amparó a la diputada por lo que el Congreso tuvo que abstenerse de aplicar el sistema de voto secreto. Así, la votación tuvo que efectuarse de viva voz, respecto a si los aspirantes a magistrados cumplían o no los requisitos contenidos en el artículo 207 de la Constitución, donde se establece el requisito de la reconocida honorabilidad, previo a su elección.

En este contexto, se presentó también una acción de amparo en contra del voto por planillas. La Corte de Constitucionalidad otorgó el amparo provisional y dejó en suspenso la utilización del sistema de planillas para conocer, deliberar y elegir magistrados, indicando que el Congreso de la República debería elegir en forma individual, votando por cada uno de los candidatos que integran la nómina enviada por la comisión de postulación.

A la luz de esos fallos, el Congreso de la República adoptó el sistema de voto individual y de viva voz para cada uno de los aspirantes y eligió apresuradamente a los nuevos magistrados, incluyendo a seis de los ocho magistrados cuyo impedimento había sido denunciado por la CICIG, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en lo particular.

Ante estos resultados, las organizaciones de la sociedad civil, periodistas, organizaciones de la comunidad internacional y abogados en lo individual plantearon una acción de amparo ante la Corte de Constitucionalidad, en la cual señalaron que el Congreso había omitido examinar, discutir, argumentar, analizar y exponer en forma pública y a viva voz si los candidatos a magistrados cumplían o no los requisitos del artículo 207 de la Constitución (relativo a la reconocida honorabilidad), previo a su elección.”. La Corte de Constitucionalidad los amparó provisionalmente y suspendió la vigencia del decreto de elección.

Entonces, el Congreso fijó plazo para la recepción de toda la documentación relativa a los vetos y tachas presentadas, para valorar fehacientemente la reconocida honorabilidad de los candidatos cuestionados. Fueron momentos muy tensos en medio de la presión social a fin de que se valoraran las pruebas que se presentaron y se excluyera a aquellos candidatos señalados.

El 7 de octubre del 2009, el Congreso realizó una nueva votación sustituyendo a tres de los magistrados electos que habían recibido fuertes señalamientos y remitió al Ministerio Público toda la información recibida.

A la fecha existen varias acciones constitucionales pendientes de ser resueltas por la Corte de Constitucionalidad, en las que se cuestiona la observancia del requisito de reconocida honorabilidad por 4 de los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Ministerio Público

A pesar de que a lo largo del proceso de selección de candidatos para el cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público en el año 2010, la Comisión de Postulación mostró receptividad y apertura hacia las propuestas de la sociedad civil y la CICIG, el momento cumbre de la elección fue duramente cuestionado. En un lapso de tan sólo veinte minutos, los postuladores configuraron la nómina de 6 candidatos para remitir al Presidente de la República³⁰, sin haber hecho un análisis pormenorizado del cumplimiento del requisito constitucional de la reconocida honorabilidad.

Como consecuencia de una acción de amparo, en la que se otorgó este provisionalmente, se ordenó repetir la elección, a fin de que la Comisión de Postulación evaluara ese requisito. La Comisión llevó a cabo una sesión de larga duración en la que se dio lectura a las denuncias de impedimento formuladas por la sociedad civil y los argumentos de descargo esgrimidos por los aspirantes, a guisa de cumplimiento meramente formal, de lo ordenado en la resolución de amparo. Así, se eligió de nueva cuenta a los mismos 6 candidatos, entre los que figuraban varios con fuertes señalamientos en su contra.

De esa nómina, el Presidente de la República eligió como Fiscal General a Conrado Arnulfo Reyes, a quien se le vincula con diversos sectores oscuros de poder, tales como Carlos Quintanilla³¹ y grupos de abogados dedicados a las adopciones clandestinas.

Conrado Arnulfo Reyes controló desde el primer día de su designación, las fiscalías, pidió informes sobre casos y en especial en la Fiscalía Especial para la CICIG, donde interfirió en las escuchas telefónicas y ordenó que todas las órdenes de captura y allanamientos tuvieran su autorización antes de pedirlos a juez.

También desmanteló a los mandos medios de la institución, como los coordinadores de secciones y fiscalías cuyos encargados renunciaron, y nombró a ex trabajadores cuestionados. Entre estos reveló a Edna Barco, quien filtró información sobre el caso de la matanza de nicaragüenses en Zacapa y por eso fue destituida; a Zoraida Samayoa, quien filtró información al ex jefe fiscal Álvaro Matus, ligado a la muerte de Víctor Rivera, ex asesor del Ministerio de Gobernación, y Óscar Raúl Monzón, cercano al ex fiscal general, Juan Luis Florido.

Destacó por sobre todo a dos personajes a quienes Reyes confió su seguridad: Osmán Contreras, un ex militar vinculado a Carlos Quintanilla, ex funcionario implicado en el caso de espionaje en la Casa Presidencial, y a Juan Roberto Garrido, vinculado al tráfico de drogas y a robos en el aeropuerto, como el de US\$9 millones en 2006.

Fue tal el repudio suscitado por esta designación, que el comisionado Carlos Castresana, titular de la CICIG, al presentar su renuncia, señaló al Fiscal Reyes como un obstáculo para el combate de la impunidad en Guatemala y demandó su inmediata destitución. A partir de ahí, se desató un enfrentamiento entre Castresana y Reyes, quien exigió al jefe

³⁰ Quien, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República, es el encargado de designar al Fiscal General.

³¹ Ex Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia, quien fuera separado de su cargo luego de hallarse evidencia que indicaba que habría montado escuchas y espionaje en contra del propio Presidente Alvaro Colom.

de la CICIG entregar las pruebas que hubiera en su contra. Castresana también le pidió evidencias sobre las afirmaciones que hizo Reyes sobre su vida privada. Además, diversos sectores de la sociedad civil incoaron acciones constitucionales de amparo con miras a anular el nombramiento de Reyes y cuestionaron la transparencia y legalidad del proceso de selección.

El 10 de junio de 2010, en horas de la noche, los magistrados de la Corte de Constitucionalidad ordenaron que se anulara el proceso de elección y que este se repitiera desde la convocatoria que efectuó el Congreso para que se integrara la Comisión Postuladora. Aunado a ello, por ser un nuevo proceso, los magistrados del tribunal constitucional instaron a los 12 integrantes de la Postuladora a inhibirse y delegar su representación, aduciendo que su criterio podría estar comprometido al haber participado en el anterior proceso. Para el efecto, ordenó al presidente de la comisión, Erick Álvarez³², convocar a los postuladores en un plazo de 24 horas, a partir de la notificación del fallo de ese tribunal.

En caso de que haya alguna inhibitoria, el presidente de la Comisión deberá comunicar la decisión a la institución a la que pertenece el integrante, a efecto de que proceda con la sustitución y juramentación respectiva. A la fecha, únicamente 3 de los postuladores se han inhibido de participar y tanto la decana de la Universidad Mariano Gálvez como el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Erick Álvarez han externado su negativa a hacerlo.

Sin lugar a dudas, la crisis institucional y la falta de credibilidad del Fiscal Reyes por parte de diversos sectores fueron determinantes para que los magistrados resolvieran anular su elección.

Esta crisis se agudizó el 14 de junio de 2010, cuando en una conferencia de prensa, el Jefe de la CICIG, Carlos Castresana, develó los nexos entre los hermanos Valdés Paiz³³ y el ex Fiscal General de la República, Conrado Arnulfo Reyes. Con base en documentación y escuchas telefónicas, la CICIG señaló la manera en que el grupo de los hermanos Estuardo y Francisco Valdés Paiz, orquestó una estrategia para apoyar la designación del Fiscal General. Antes de que se supiera quien sería electo fiscal, el magistrado suplente de la Corte de Constitucionalidad, Roderico Pineda, quien asesoró al grupo de los Valdés, dijo a Diego Moreno que ya tenían a un "as bajo la manga", pero que de "esto no se tiene que enterar nadie", en alusión a Conrado Reyes.

Ante este convulso e incierto escenario, la Fundación Myrna Mack solicita a la Relatora Especial, su acompañamiento, monitoreo y cercana observación en el nuevo proceso de elección de Fiscal General de la República que se lleve a cabo, a fin de garantizar su transparencia y la independencia de los candidatos. Además, le solicita que demande al Estado de Guatemala la investigación y sanción de los responsables de las graves vulneraciones a la independencia de magistrados y abogados acaecidas en torno al proceso de elección fallido.

³² Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

³³ Los dos hermanos Valdés Paiz son primos del abogado Rodrigo Rosenberg Manzano y se encuentran prófugos de la justicia por su participación en el asesinato de este.

V. Interferencia interna ejercida sobre algunos jueces

Un análisis del ordenamiento jurídico guatemalteco da cuenta que los jueces y magistrados no cuentan con instancias institucionales confiables en las que puedan realizar denuncias sobre interferencias internas que comprometan sus decisiones, particularmente presiones de superiores jerárquicos sobre los jueces para que decidan en un sentido determinado. Ante situaciones de injerencia interna, los jueces y magistrados no cuentan con mecanismos de queja.

Por ello, la Fundación Myrna Mack escucha con preocupación la denuncia que le formulara un juez³⁴, indicando que ciertos magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad realizarían llamadas telefónicas a diversos jueces, instruyéndoles sobre la forma de resolver en procesos constitucionales de amparo.

La Fundación Myrna Mack le solicita a la Relatora Especial su intercesión para que el Estado de Guatemala implemente acciones de fortalecimiento para consolidar la independencia, autonomía, imparcialidad e integridad de los jueces y magistrados, por la vía de combatir eficazmente todos los espacios que propician acciones de intromisión, manipulación y presiones.

VI. Ataques en contra de la CICIG

El jefe de la CICIG, Carlos Castresana, informó el 7 de junio de 2010, que había presentado su renuncia al Secretario General de las Naciones Unidas, en virtud que tanto él como la comisión son víctimas de ataques sistemáticos.³⁵

Esos ataques consisten en acciones y maniobras de descrédito contra Carlos Castresana. En la conferencia de prensa donde anunció su dimisión, el comisionado indicó que tras la captura del ex presidente Alfonso Portillo, comenzaron las campañas de desprestigio en su contra, las cuales fueron *ordenadas, organizadas y calendarizadas, en algunos casos encargadas a profesionales del marketing y de la información*.³⁶ En esa línea, en el programa Hablando Claro de Emisoras Unidas, el periodista y abogado Mario David García, informó acerca de una supuesta investigación de Naciones Unidas hacia Castresana por supuestas conductas de su vida privada. El 10 de junio de 2010, salió a la luz pública que se ha implicado a colaboradores de los señores Valdés Paiz³⁷ en la orquestación de las operaciones de deslustre contra el comisionado.³⁸

Meses atrás, Amnistía Internacional había expresado ya su preocupación por la falta de colaboración de las autoridades guatemaltecas con los esfuerzos de la comisión para investigar casos de alto nivel. *La labor de la CICIG es clave para la mejora de la administración de justicia y el fortalecimiento del Estado de derecho para que esa*

³⁴ Cuyo anonimato fue requerido por el propio denunciante.

³⁵ Conferencia de prensa del comisionado Carlos Castresana, el 7 de junio de 2010, cuyo audio se encuentra disponible en <http://cicig.org/>

³⁶ Ibid.

³⁷ Ver nota 33.

³⁸ <http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=68353&fch=2010-06-10>, nota publicada por *La Hora*, el 10 de junio de 2010.



Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados
*labor sea efectiva, es indispensable que la comisión reciba el apoyo real del Estado, en especial las instituciones del Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil y el poder Legislativo.*³⁹

Cabe resaltar también, la falta de apoyo que la CICIG ha sufrido, para la aprobación y sanción de legislación que permita agilizar y tornar más eficiente el desempeño de su labor.

La Fundación Myrna Mack manifiesta ante la Relatora Especial, que los ataques contra la CICIG y el comisionado Castresana que condujeran a su dimisión, así como la falta de apoyo a su labor, constituyen un lamentable y grave retroceso en el combate de la impunidad en Guatemala. En tal virtud, le solicita que demande al Estado de Guatemala el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la creación de la CICIG y le brinde un irrestricto apoyo en el desarrollo de su mandato.

Conclusión y Solicitud

Del contraste entre los principios rectores que deben guiar todo sistema de justicia democrático, cuya base fundamental radica en la dignidad de la persona y los derechos fundamentales de los ciudadanos, y la realidad guatemalteca, se colige que existe una notable brecha entre las normativas que garantizan la independencia y las condiciones actuales de la administración de justicia.

Así, aunque el sistema de justicia guatemalteco se rige por un cuerpo normativo nacional e internacional que garantiza la protección y plena vigencia del principio de independencia, subsisten graves atentados contra la misma. Entre ellos se encuentra la situación de amenazas, hostigamiento, intimidación y violencia contra jueces, abogados y fiscales, así como la respuesta estatal ante esa problemática. Además, persiste la corrupción y el tráfico de influencias. Asimismo, ha emergido un patrón de vicios en el sistema de ingreso a la carrera judicial. También perdura la politización y las interferencias externas en la elección de las más altas autoridades de las instituciones que conforman el sector justicia. Hay indicios de interferencia interna que se ejerce sobre algunos jueces. Finalmente, ha habido ataques contra la CICIG.

En tal virtud, la Fundación Myrna Mack solicita a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, que a través de una carta o llamamiento urgente:

1. En cuanto a las amenazas, hostigamiento, intimidaciones y violencia contra jueces, abogados y fiscales:
 - a. Que exhorte al Organismo Judicial a contratar seguros de vida para los jueces y magistrados y al Ministerio Público, para los fiscales.
 - b. Que inste al Organismo Judicial y al Ministerio Público a brindar asesoría y asistencia permanente a aquellos jueces y fiscales que se vean amenazados, intimidados o agredidos.

³⁹ <http://www.amnesty.org/en/node/9378>, Declaraciones de Kerrie Howard de Amnistía Internacional, en el comunicado emitido por esa organización el 10 de febrero de 2010 y publicado en su página web.

- c. Que aliente a las autoridades guatemaltecas a que conduzcan la inmediata investigación de todos los actos de violencia en que figuran como víctimas jueces, fiscales, abogados y todas aquellas personas que colaboran en la administración de justicia.
 - d. Que demande al Ministerio Público y al Organismo Judicial la sanción de los responsables de tales actos.
 - e. Que impulse la reorganización y revitalización de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, mediante la emisión de instrucciones generales que garanticen lo siguiente: i) crear para esta unidad la facultad de gestionar los casos de delitos contra la vida que afecten a operadores de justicia, personal auxiliar de las instituciones del sector justicia y abogados litigantes; ii) fomentar la especialización en la gestión de este tipo de casos de alto impacto; iii) crear protocolos de investigación que atiendan a su competencia; iv) agilizar los procesos de investigación; v) reducir la incidencia de salidas procesales que representen una forma de denegación de justicia e impunidad, como la desestimación y el archivo; y vi) definir el esclarecimiento y la sanción de delitos cometidos contra operadores de justicia como una política institucional de persecución penal.
2. En lo que se refiere a la corrupción y el tráfico de influencias:
 - a. Que reitere su apoyo y simpatía a los jueces y los fiscales que valientemente investigan los casos de corrupción, y exhorte a todas las autoridades para que colaboren en estos esfuerzos.
 - b. Que exhorte al Estado de Guatemala a poner especial énfasis a la depuración del sistema de justicia con el propósito de combatir la corrupción y la influencia de los grupos paralelos.
 - c. Que incite a las instituciones que conforman el sector justicia a llevar a cabo una adecuada aplicación e implementación de sistemas disciplinarios.
 - d. Que exhorte al Ministerio Público a cumplir con la debida orientación de la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal para garantizar que todos los ilícitos relacionados con la corrupción sean perseguidos y sancionados dentro del sistema de justicia.
 3. Sobre el sistema de ingreso a la carrera judicial:
 - a. Que inste a la Corte Suprema de Justicia a revocar el nombramiento ilegal del juez Javier Eduardo Sotomora Chacón.
 - b. Que motive al Consejo de la Carrera Judicial a revocar la ilegal convocatoria externa CCJ-02-2010.
 - c. Que demande a las autoridades del gobierno judicial respetar los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial, como garantes de la independencia judicial, para la provisión de plazas vacantes para jueces.
 4. En relación a la politización y las interferencias externas en la elección de las más altas autoridades de las instituciones que conforman el sector justicia:
 - a. Que invite a las instituciones involucradas en la conformación de las comisiones de postulación para que celebren procesos orientados a la idoneidad en los candidatos y la transparencia en los procedimientos de selección de aspirantes.
 - b. Que se haga un llamado al Congreso de la República para reflexionar sobre la pertinencia de reformar la ley que regula el trabajo de las comisiones de postulación, con miras a elecciones futuras.

5. En cuanto a la interferencia interna que se ejerce sobre algunos jueces:
 - a. Que exhorte al Estado de Guatemala a implementar acciones de fortalecimiento y modernización de la administración de justicia, así como dar muestras de una mayor voluntad política para consolidar la independencia, autonomía, imparcialidad e integridad de las instituciones de justicia, por la vía de combatir eficazmente todos los espacios que propician acciones de intromisión, manipulación y presiones en el funcionamiento de las instituciones del sector y en el desempeño de sus autoridades, funcionarios y personal auxiliar.
6. En lo que respecta a los ataques contra la CICIG:
 - a. Que demande al Estado de Guatemala brindar su apoyo irrestricto a la CICIG en la consecución de los fines fijados en su mandato.